

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples Productores de Caña de Azúcar del Ingenio Río Haina (COSMUPROCIRHA), que tiene su domicilio en el municipio de los Bajos de Haina, provincia de San Cristóbal, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de septiembre de 1983.

Artículo 2.— Dicha Asociación Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Artículo 3.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2545, que concede naturalización dominicana a varias personas

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2545

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en el presente decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) A los esposos Yun-Tong Yeung (a) Winston y Yuk-Ning Lau de Yeung (a) Nora, ambos de nacionalidad británica.

b) Al señor Fook-Chuen Li (a) Eric, de nacionalidad británica.

c) Al señor Jens Christian Cecil Hosltein, de nacionalidad alemana.

d) A los esposos Yee-Kim Chan y Sook-Yee Sin de Chan, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Sai-Chu y Sai-Man Chan Sin.

e) Al señor Yue Kwong Au Yeung, de nacionalidad británica.

f) A los esposos Wang Pong Li (a) Franklin y Wei Chue de Li (a) Veronica, ambos de nacionalidad británica, conjuntamente con su hija menor de edad Desiree Yuk Ki Li Lau.

g) A los esposos Yiu-Sun Wong (a) Peter y Man-Yin Lo de Wong, ambos de nacionalidad británica, conjuntamente con su hija menor de edad Pui Yee Wong lo.

h) A los esposos Ping-Ki Leung y Ling Chuen Cheung de Leung, ambos de nacionalidad británica, conjuntamente con su hija menor de edad Stephanie Hoi Ying Leung Cheung.

i) A los esposos Pak-Shing Ng y Hang-Woon Chan de Ng, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Chung-Wai (a) Benedict y Chung-Fan (a) Paul Ng Chan.

j) A los esposos Kwok-Fai Choy y Tuen-La Lam de Choy, de nacionalidades china y británica, respectivamente, conjuntamente con su hija menor de edad Pui-Kee Choy Lam.

k) A los esposos Fu-Shun Lin y Pao Lan Chang de Lin, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Wang-Ing y Yu-Zo Lin Chang.

l) A los esposos Man-Cheung Chan y Sau-Chu Chiu de Chan, de nacionalidades china y británica, respectivamente, conjuntamente con sus hijos menores de edad Serene y Phoebe Sui Wah Chan Chiu.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capi-

tal de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2546, que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2546

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION : Máximo Gómez, 150 Aniversario de su Nacimiento. 1836—1986.

DISEÑO : Efigie de Máximo Gómez.
Máximo Gómez montando a caballo.

ESPECIFICACIONES : Llevarán las leyendas República Domi-